

**ACUERDO No. 65**  
**(22 de octubre de 2019)**

**“Por el cual se modifica el artículo 72 del Acuerdo No. 027 de 25 de octubre de 2011  
Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que:

- De conformidad con el artículo 109 de la Ley 30 de 1992 contenido hoy en el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.2.2, es responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior contar con un Reglamento Estudiantil que regule los requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.
- Las Instituciones de Educación Superior tienen el derecho para darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes, de acuerdo con el artículo 1.1.1.1, en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.
- Con fundamento en lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina expidió el Acuerdo No. 027 de 25 de octubre de 2011 mediante el cual estableció el Reglamento Estudiantil vigente hasta la fecha, el cual dispone en su artículo 72 que los estudiantes pueden modificar el registro de asignaturas, módulos o núcleos matriculados, adicionando o eliminando créditos académicos durante las dos primeras semanas de cada período académico. No obstante, esta disposición, ha generado traumatismos, especialmente para los estudiantes de metodología virtual, donde dos semanas de reajuste implican casi la mitad del transcurso de los módulos que cursan, también se generan reprocesos y traumatismos para la operación institucional, debido a que los grupos de estudiantes para las asignaturas, terminan de conformarse cuando ya se han iniciado clases, lo que afecta la dinámica de la clase y con lleva la contratación de docentes faltantes.
- Considerando lo anterior, el Consejo Académico Nacional sugirió de manera unánime, presentar el Consejo Superior, la propuesta de modificación del artículo 72 del reglamento estudiantil, de tal manera que los reajustes en el registro de asignaturas, módulos o núcleos matriculados se realicen de manera ordenada durante la semana anterior al inicio de las clases.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior del 22 de octubre de 2019, los miembros del Consejo Superior, consideraron esta propuesta y la aprobaron en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Modificar el artículo 72 del Acuerdo No. 027 de 25 de octubre de 2011 correspondiente al Reglamento Estudiantil vigente, el cual en adelante quedará así:

"(...)

**Artículo 72: Reajuste de matrícula.** Es el proceso mediante el cual el estudiante puede modificar su registro de asignaturas, módulos o núcleos matriculados, adicionando o eliminando créditos académicos durante la semana anterior al inicio de cada período académico. El reajuste dependerá de los cupos disponibles, límite de créditos, prerrequisitos y correquisitos a los que haya lugar de acuerdo al plan de estudios que el estudiante se encuentre cursando. Para realizar cualquier reajuste el estudiante debe encontrarse matriculado.

(...)"

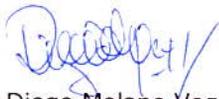
Por lo demás, el Acuerdo No. 027 de 25 de octubre de 2011 se mantiene tal y como está.

**Artículo Segundo.** Notificar la presente decisión a toda la comunidad académica.

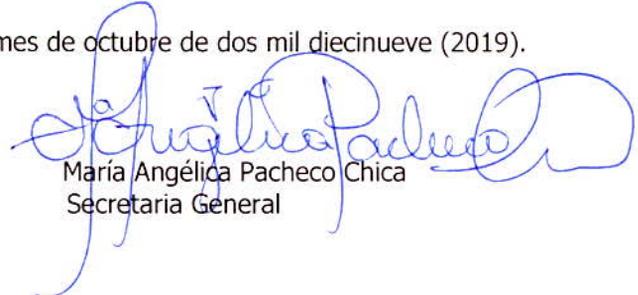
**Artículo Tercero.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y modifica el artículo 72 del Acuerdo No. 027 de 25 de octubre de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



Diego Molano Vega  
Presidente



María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General



Aprobó: María José Orozco  
Vicerrectora Nacional de Planeación y Calidad